



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: PRORROGA PLAZO PARA SUBSANAR
PATRIMONIO MÍNIMO Y NUMERO DE
PARTÍCIPES EN FONDO MUTUO SANTANDER
EMPERADOR".**

SANTIAGO, 05 JUL 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N° 303

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "**SANTANDER SANTIAGO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**"
2. Lo dispuesto en los artículos 3 letra d) del Decreto Ley N° 3.538, de 1980 y 11 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 522 de 13 de noviembre de 2006, se aprobó el Reglamento Interno del FONDO MUTUO SANTANDER EMPERADOR, administrado por SANTANDER SANTIAGO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.
2. Que, al 13 de mayo de 2007 y habiendo transcurrido el plazo legal de seis meses contado desde la aprobación del Reglamento Interno del fondo para alcanzar el patrimonio neto mínimo y número de partícipes, el FONDO MUTUO SANTANDER EMPERADOR no ha dado cumplimiento a esos requisitos.
3. Que, mediante Ord. N° 5822 de 30 de mayo de 2007, esta Superintendencia solicitó a la Administradora informar acerca de la situación actual del fondo en cuestión.
4. Que, con fecha 28 de junio de 2007, la sociedad administradora informó que el mencionado fondo no ha iniciado sus actividades, razón por la cual su patrimonio neto es cero y no registra partícipes. Además la sociedad administradora solicitó extender el plazo de operación del fondo para cumplir con los requisitos conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Ley N° 1.328, de 1976.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1. Prorrógase en 60 días contado desde el 13 de mayo de 2007, el plazo para cumplir con el patrimonio neto mínimo y número de partícipes, al **FONDO MUTUO SANTANDER EMPERADOR**.

2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Superintendencia respecto del cumplimiento del requisito del patrimonio neto mínimo del referido fondo.

Anótese, comuníquese y archívese.



**GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE**



Santiago de Chile, Junio 28, 2007
GG/279/2007

Señor
Superintendente de Valores y Seguros

PRESENTE

Ref.: Ordinario 05822 de 30.05.2007

De nuestra consideración.

Esta nota tiene por objeto poner en conocimiento de esta Superintendencia que, en conformidad con lo expresado por el ordinario de la referencia, esta Administradora no ha efectuado colocación de cuotas del Fondo Mutuo Santander Emperador hasta esta fecha, por no haberse dado las condiciones comerciales que suponen su colocación.

Atendido que la circunstancia descrita no obedece a voluntad ni acto de la Administradora, sino a condiciones de mercado, rogamos a ustedes mantener vigente el registro del fondo mutuo de la referencia por un plazo de 6 meses durante el que, de mediar un cambio en las condiciones que permita su colocación, se procedería a la misma.

La falta de información de la circunstancia observada por vuestro servicio obedece a que, tratándose de un fondo que no ha sido colocado, éste no se ingresa a los sistemas de control que son utilizados por la administradora.

Sin otro particular, les saluda atentamente


María Paz Hidalgo Brito
Gerente General

Santander santiago S.A. Administradora General de Fondos




CSA
1423
28.6



2007050035369
Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

~~PC. JARD~~
CSE / 1070

05822 30.05.2007

ORD.: N° _____
ANT.: No hay.
MAT.: Déficit patrimonial y de número mínimo de participes de "Fondo Mutuo Santander Emperador"

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SR. GERENTE GENERAL
SANTANDER SANTIAGO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
BOMBERO OSSA N°1068 - PISO 8
SANTIAGO

Con fecha 13 de noviembre de 2006, a través de Resolución Exenta N° 522, esta Superintendencia aprobó el Reglamento Interno y el Texto del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo Santander Emperador.

Habiendo transcurrido seis meses desde la aprobación del Reglamento Interno, el fondo no cuenta con participes y el valor de su patrimonio neto es cero. Esta situación contraviene el artículo 11 del D.L N° 1.328 de 1976, el cual establece que "Trancurridos seis meses contados desde la aprobación del Reglamento Interno del fondo, éste deberá contar permanentemente con a lo menos 50 participes, o bien 5 participes si entre ellos hay un inversionista institucional.". Además, la sociedad administradora no ha informado a este Servicio el incumplimiento de esta disposición.

Atendido lo anterior, la sociedad de su administración deberá informar sobre el particular dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud,

**HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE**